



GAD PARROQUIAL MALACATOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, el Art. 302, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley. El Art. 303 del mismo cuerpo legal en su cuarto inciso establece que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

Que, el Art. 304 IBIDEM, norma que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que, el Art. 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial señala como la participación ciudadana se encuentra como primer nivel de gobierno a través de una institución tradicional en el ámbito del Gobierno Parroquial, que es la Asamblea Local, a partir de la cual se construyen otras instancias previstas en la ley, que dan origen a una estructura de colaboración y trabajo en equipo.

De acuerdo a las normas legales antes establecidas:

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA MALACATOS

Art. 1.- Del Ámbito.- La Asamblea Parroquial es un espacio organizado para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, con el objeto de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la presentación de los servicios y en general, la gestión pública

Art. 2.- De la conformación de la Asamblea Parroquial.- La Asamblea Parroquial estará integrada por la ciudadanía en general y por los máximos representantes de los barrios, comunidades, comunas y recintos, de manera que se permita el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y asegure la gestión democrática del Gobierno Parroquial Rural.

Art. 3.- Atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Parroquial.- Son atribuciones de la Asamblea Parroquial:

1. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas.
2. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública (planes operativos y presupuestos de inversión)
3. Participar en el proceso de elaboración de presupuestos participativos del Gobierno Parroquial.
4. General las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



necesarios para la formulación del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan.

5. Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
6. Nombrar delegados para la conformación del Consejo de Planificación y de las comisiones permanentes o especiales, que le sean solicitados por el Gobierno Parroquial.
7. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional.
8. Vigilar y denunciar todos los actos de corrupción que comentan los funcionarios o empleados públicos que ejerzan sus funciones en el Gobierno Parroquial, siempre y cuando existan indicios y pruebas de tales actos.

Art. 4.- De las Convocatorias.- El Gobierno Parroquial convocará a Asamblea Parroquial con por lo menos 5 días de anticipación, al día en el cual se llevará a cabo la misma.

La convocatoria se realizará mediante, redes sociales, carteles colocados en los lugares más visibles de cada barrio o comunidad, sin perjuicio de que en las zonas en que existiere una directiva se envíe el oficio a su representante.

La convocatoria contendrá: Fecha, lugar, hora, así como el orden del día que contendrá los puntos a tratarse y será suscrita por el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial.

Art. 5.- De la dirección de la Asamblea Parroquial.- La Asamblea Parroquial estará dirigida por el presidente del Gobierno Parroquial y actuará en calidad de secretario, el secretario del Gobierno Parroquial.

Art. 6.- Quórum.- El día y hora señalados el secretario, esperará que exista el Quórum reglamentario, es decir la presencia de mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros de los representantes de los barrios o comunidades de acuerdo a las convocatorias remitidas.

Una vez constatado el Quórum mínimo, se iniciará la Asamblea en la cual se tratará únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art.7.- Participaciones.- Una vez constatado el Quórum, se realizará la intervención por parte del presidente del Gobierno Parroquial, el secretario quien haga a sus veces leerá nuevamente a los asistentes el orden del día.

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Los participantes o representantes harán su intervención, en orden, guardando el respeto adecuado, de acuerdo a la solicitud de la palabra.

Art. 8.- De las Decisiones.- Las decisiones tomadas en Asamblea Parroquial, constarán en el acta respectiva, la cuál será elaborada por el secretario, y será leída a los asistentes para su conformidad, los cuales suscribirán. Las Actas de la Asamblea Parroquial, reposarán en el Archivo del Gobierno Parroquial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Malacatos a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadm malacatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Malacatos, 12 de junio de 2025

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL MALACATOS

CERTIFICA:

Que **LA RESOLUCIÓN QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA MALACATOS**, fue conocido, discutido y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos, en la sesión ordinaria del día 12 de junio de 2025.



Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL MALACATOS

PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS: En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD, y en vista que se ha cumplido todos los presupuestos legales, procedo a sancionar **LA RESOLUCIÓN QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA MALACATOS**, disponiendo que el mismo sea promulgado por los medios correspondientes. Malacatos, 12 días del mes de junio de 2025.



Sr. Willan Abrahan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

Certifico. - Que el Señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos dictó el ejecútese al presente reglamento en los términos aprobados por la Junta Parroquial Rural, a los 12 días del mes de junio de 2025.



Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío